



EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE
FECHA 4 DE JUNIO DE 2015,

Número	Fecha
1328	04/06/2015 19:00

(Exp. N° 061900-000581-11) - Visto la propuesta de la señora Decana María Simon y el informe de la Comisión Académica de Posgrado en relación a las normas vigentes de la Comisión Académica de Posgrado, las subcomisiones Académicas de Posgrado de Área y del Director de Posgrado de la Facultad de Ingeniería.

Considerando las expresiones vertidas en sala.

El Consejo de Facultad **resuelve:**

1) Aprobar las siguientes modificaciones en el documento mencionado:

- a) La incorporación de los literales h), i) y j) en la descripción de funciones del Director de Posgrado.
- b) La integración de la comisión encargada de designar al Director de Posgrados que se conformará con un representante de cada orden, dos delegados de la Comisión Académica de Posgrado de la Facultad, y el Decano o un Asistente Académico en su representación.

2) Como consecuencia de lo antedicho, aprobar la siguiente reglamentación para la Comisión Académica de Posgrado, Subcomisiones Académicas de Posgrado de Área, y Director de Posgrado de la Facultad de Ingeniería con la redacción que se detalla a continuación:

**Normas de la Comisión Académica de Posgrado,
Subcomisiones Académicas de Posgrado de Área, y Director de
Posgrado de la Facultad de Ingeniería**

Comisión Académica de Posgrado

La Comisión Académica de Posgrado (CAP) es el órgano asesor del Consejo de la Facultad de Ingeniería (FI) en todos los aspectos académicos y científicos de las Actividades de Posgrado, y controla su funcionamiento con el apoyo de la Bedelía, las Sub-Comisiones Académicas de posgrado del área (SCAPA) y las unidades de apoyo administrativo que se puedan crear a tales efectos.

La CAP se conformará con un mínimo de cinco miembros designados por el Consejo y con el Director de Posgrado. Los

miembros deberán ser profesores de la Facultad de Ingeniería, con reconocida actuación en investigación y formación de docentes. La duración de dichas designaciones será por períodos de cuatro años, renovables.

Las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros presentes. La CAP sesionará con un mínimo de tres miembros. La igualdad de los votos afirmativos y negativos tendrá el valor de rechazo de la propuesta votada. La CAP podrá encomendar en el Director de Posgrado la aprobación de ciertos expedientes. En esos casos el Director de Posgrado deberá informar a la CAP en la reunión siguiente en relación a lo actuado.

Sin perjuicio de otras iniciativas que se consideren convenientes, la CAP tendrá como cometido:

1. La aprobación de los ingresos de los postulantes a las actividades de posgrado (a propuesta de la SCAPA), o su rechazo con dictamen fundado;
2. La designación de Directores y Co-directores de tesis, a propuesta de la SCAPA;
3. La integración de los tribunales de tesis, a propuesta de la SCAPA;
4. La interpretación de las presentes normas;
5. Aprobar a propuesta de la SCAPA, los planes generales de formación para los doctorandos;
6. Aprobar las actividades de posgraduación (talleres, cursos de actualización, cursos de posgrado, etc) que hayan sido aprobadas con anterioridad por el Consejo y/o CDC, siempre y cuando la actividad no presente modificaciones en la forma, en el contenido, ni en el costo, cuando corresponda, dando cuenta al Consejo al inicio de cada año.

Como órgano asesor la CAP deberá:

- a. Asesorar al Consejo de la Facultad, a su solicitud;
- b. Proponer políticas de desarrollo de las actividades de posgrado, creación de maestrías y doctorados, y toda otra tarea que constituya a su perfeccionamiento, elevándola a la Asamblea del Claustro de Facultad y al Consejo y estando a lo que estos órganos resuelvan;
- c. Elevar al Consejo el Plan de trabajo presentado por el Director de Posgrado, con la opinión de la Comisión sobre el mismo;
- d. Elevar al Consejo el informe de actividades del Director de Posgrado, junto con una evaluación de la Comisión de lo actuado;
- e. Controlar el nivel académico de los cursos, seminarios y de otras actividades que compongan los planes de estudio de posgrado, y proponer al Consejo su aprobación;
- f. Controlar el nivel académico de las actividades de actualización, y proponer al Consejo su aprobación;
- g. Proponer al Consejo la aprobación del otorgamiento de los títulos de posgrado (maestría o doctorado), previo informe de la CAP, quién elevará la propuesta adjuntando todos los

antecedentes del candidato en relación al título que corresponda.

Establecer que cada persona inscripta a un programa de maestría o de doctorado cuente con un único expediente, a efectos de que las distintas etapas y actividades de cada estudiante figuren en un solo y único trámite hasta la culminación de sus estudios.

Subcomisión Académica de Posgrado del Área (SCAPA)

Cada área técnica en la cual se efectúen actividades de posgraduación, deberá designar asimismo una Subcomisión Académica de Posgrado del Área (SCAPA) para apoyar a la CAP en todo lo que se refiera a las actividades de posgraduación del área referida.

La SCAPA se conformará por un mínimo de tres miembros. Los miembros deberán ser en su mayoría profesores de la Universidad de la República. La Comisión de Instituto o el organismo que designe el Consejo, propondrá a la CAP la integración de la SCAPA, que será considerada por la CAP y elevada al Consejo.

La duración de dichas designaciones será por períodos de cuatro años, renovables.

Las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros presentes. La SCAPA sesionará con un mínimo de 3 miembros. La igualdad de los votos afirmativos y negativos tendrá el valor de rechazo de la propuesta votada.

La SCAPA:

- Recomendará a la CAP la aceptación de un aspirante en la carrera de posgrado, cuando entienda que se reúnen las condiciones para realizar con éxito la actividad de posgraduación propuesta,
- Propondrá a la CAP las actividades académicas que formarán parte de las actividades de posgrado y de actualización,
- Propondrá a la CAP el Director y/o Co-directores de tesis y los Directores Académicos.
- Propondrá a la CAP la integración de los tribunales de tesis.

En cumplimiento de las funciones que le son propias, la SCAPA:

- Recibirá las solicitudes de admisión y estudiará los antecedentes de los postulantes.
- Acordará con los Directores Académicos y de tesis las actividades de formación de los aspirantes y aprobará el plan de trabajo de su carrera, enviando el mismo a conocimiento de la CAP.
- Controlará la viabilidad de los trabajos de tesis propuestos y la disponibilidad de los recursos materiales necesarios para su realización, según lo acordado con los Directores de tesis.
- Bregará ante los institutos competentes para asegurar las condiciones materiales, académicas y de disponibilidad para la realización de los estudios de posgrado y de actualización, con la calidad y ritmos previstos,
- Organizará la realización de todas las actividades académicas necesarias para que los estudiantes puedan realizar sus actividades de posgraduación en tiempos razonables.

- Evaluará con los Directores Académicos el progreso de los aspirantes.
- Estudiará las necesidades y tendencias en el área, y propondrá a la CAP los ajustes en los reglamentos o en los modos de operación que considere convenientes.
- Llevará a cabo toda otra tarea que contribuya al buen funcionamiento y al perfeccionamiento de la actividad de posgraduación y de actualización del área.

Director de Posgrado

El Director de Posgrado deberá ser un docente de la Facultad de grado 3 o superior con una carga horaria de 20 hs. semanales o más; deberá poseer formación de posgrado de nivel de doctorado y será designado por el Consejo con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros y por un período de dos años. Podrá ser reelecto hasta por dos veces; en casos excepcionales el Consejo podrá resolver nuevas reelecciones por 2/3 de sus componentes.

Para su designación se tendrá en cuenta su reconocimiento por los tres órdenes, su experiencia en gestión de enseñanza, particularmente de posgrados, y sus capacidades de comunicación y negociación.

Una vez designado, deberá presentar en un plazo de 60 días un plan de trabajo, y un informe de actividades al culminar el período de dos años.

Corresponderá al Director de Posgrado (DP):

- a. Ejecutar las resoluciones del Consejo de Facultad y de la Comisión Académica de Posgrado.
- b. Integrar la Comisión Académica de Posgrado.
- c. Representar, articular y coordinar los programas de posgrado de la Facultad de Ingeniería ante los institutos vinculados, egresados, estudiantes de posgrado, y ante aquellas entidades de la sociedad que así lo requieran.
- d. Integrar un ámbito de coordinación e información con las unidades de apoyo administrativo a los programas de posgrado.
- e. Supervisar y coordinar la evaluación global de los planes de estudio de los programas de posgrado.
- f. Presentar a la CAP y al Consejo un plan de trabajo para un período de dos años para su aprobación.
- g. Al término de su período de dos años, presentar a la CAP un informe de actividades para su evaluación y posterior presentación al Consejo.
- h. Informar posibilidades de cooperación internacional en el área de posgrados y estimularlas.
- i. Representar a la Facultad en instancias universitarias centrales o en organismos o asociaciones vinculados al posgrado, a pedido de la CAP o del Decanato.
- j. Actuar como enlace entre la CAP y la Bedelía de posgrados o Unidad de Posgrados y Educación Permanente.

Designación del Director de Posgrado

El Director de Posgrado será designado por el Consejo de la Facultad de Ingeniería. Para proceder a dicha designación, se conformará una comisión integrada por un representante de cada orden, dos delegados de la Comisión Académica de Posgrado de la Facultad, y el Decano o un Asistente Académico en su representación, que elevará al Consejo una propuesta fundada teniendo en cuenta las condiciones establecidas reglamentariamente (docente de Facultad de Ingeniería, grado 3 o superior con una carga horaria de 20 hs/semanales o más, y con formación de posgrado de nivel de doctorado). Para seleccionar el candidato, esta comisión tendrá también en cuenta las siguientes cualidades deseables:

- Tener experiencia en cogobierno
- Tener experiencia en gestión de posgrados
- Ser un hábil comunicador y negociador
- Tener alto reconocimiento en los tres órdenes.

(12 en 12)